

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMADÉN**

Expediente n.º: 1250/2023

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

Vista la resolución de esta Alcaldía número 2023-0438, (BOP 11/07/2023) por el que se delegaban en la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento competencias de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que se encuentra vacante el puesto de Secretaría hasta ser provisto nuevamente y visto que la operativa municipal hace que el sometimiento de muchos de los asuntos incluidos en las competencias delegadas generen una demora y acumulación de tareas que merman la eficacia deseable, y considerando esta Alcaldía que la asunción de la competencia por un órgano unipersonal facilitaría la gestión administrativa; de conformidad con lo previsto en los artículos 114.3 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

DISPONGO:

PRIMERO.- Revocar la delegación de las siguientes competencias que en su día fueron delegadas en favor de la Junta de Gobierno Local, asumiendo la Alcaldía su ejercicio de forma directa:

A) EN MATERIA DE PERSONAL:

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

B) EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

- Reconocer y liquidar obligaciones. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

- La devolución de todo tipo de fianzas.

C) EN MATERIA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS:

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

D) EN MATERIA DE POLICÍA URBANA:

- Resolución de expedientes de declaración de ruina.

- Ordenes de ejecución de obras que se realicen sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la concedida así como a la demolición, cuando proceda esta medida, y cuando el Alcalde sea el órgano a quien compete adoptarla.

E) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

- La aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, de carácter plurianual cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente la Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- La aprobación de las certificaciones de obra, revisiones de precios, devoluciones de fianzas y cuantos actos de ejecución de contratos administrativos no correspondan por determinación legal al Pleno Corporativo.

- La interpretación, modificación y resolución de los contratos que sean de competencia de la Alcaldía.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de anuncios, sin perjuicio que la revocación de las delegaciones surta efectos desde el momento de su firma.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Así manda y firma la presente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Raquel María Jurado Merchán.

Anuncio número 234

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>